

2.- D. Antonio Martín Oñate, perteneciente al Cuerpo Técnico Superior de Administración Especial.

3.- D. Gregorio González Roche, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4.- D. Carmen Sanz Olmedo, perteneciente al Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5.- D. José Cosme Martín Jiménez, perteneciente al Cuerpo de Gestión Administrativa-Gestión Financiera de la Junta de Andalucía.

**SUPLENTES**

**Presidentes:** D. José Ignacio Velázquez Ezquerra, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Director General de Exdtesión Universitaria de la Universidad de Málaga

**Secretarios:** D. Matilde Candil Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

**Vocales:** 1.- D. Juan Antonio Lacomba Abellán, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

2.- D. Nicolás Cabrilla Cieza, perteneciente al Cuerpo de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

3.- D. Estrella Ayala Moscoso, perteneciente a la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

4.- D. Andrés Cabezas Romero, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Escala General del

extinguido Instituto Nacional de Previsión de la Seguridad Social y Gerente de la Universidad de Córdoba, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

5.- D. José Manuel Roldán Ros, perteneciente al Cuerpo de Administradores Generales de la Junta de Andalucía.

**ANEXO IV**

D.....con domicilio en, ..... y con Documento Nacional de Identidad N° ..... declarabajo juramento o prometa, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que nho se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En..... de ..... de 1988

*CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve la Fase de Prácticas para Puestos Docentes de Carácter Singular (BOJA núm. 77, de 3.10.89).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 19 de septiembre de 1989, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de octubre, por la que se resuelve la fase de prácticas para puestos docentes de carácter singular, se transcriben a continuación los oportunos rectificaciones:

- Pág. 4.350 Donde dice Vega Ocete, José; Debe decir Vera Ocete, José
- Pág. 4.351 Donde dice Gómez Carmona, Juan; Debe decir Gámez Cormona, Juan
- Pág. 4.352 Donde dice Martín Madrid, Rafoel; Debe decir Martínez Madrid, Rafael
- Pág. 4.353 Donde dice Chamorro Navarro, Odonina; Debe decir Chamorro Navarro, Odoliña
- Pág. 4.353 Donde dice Bernabez López, Elisa M<sup>ª</sup>.; Debe decir Bernordez López, Elisa M<sup>ª</sup>.
- Pág. 4.354 Donde dice Amado Arquero, Consuelo; Debe decir Amado Arquero, Carmelo
- Pág. 4.354 Donde dice Parra Díaz, Manuel; Debe decir Parra Díaz, Manuela

Sevilla, 23 de enero de 1990

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 4 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a favor de la Junta de Andalucía I.A.S.S., para la construcción de uno Guarderío Infantil.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación. El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo

13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989, publicado en el B.O.P. de Cádiz número 259 de fecha 8 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 3.055 m<sup>2</sup>. segregada de la finca matriz

identificada en el P.G.O.U. como parcela «E» del Plan Parcial Colalto, integrada en el Pago Almendral.

Sevilla, 4 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se ordeno el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 6 de noviembre de 1989, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el recurso núm. 159/88.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 159/88, interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz, contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 3 de febrero de 1987, sobre infracción a la normativo de juegos, expediente sancionador 11474/CNJ ha recaído sentencia el 6 de noviembre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Rechaza la causa de inadmisibilidad invocada por la representación Letrada de la Junta de Andalucía; estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Manuel Calvo Ruiz y anulo por no ser conforme a Derecho la resolución de la Dirección General del Juego de la Junta de Andalucía de fecha 3 de febrero de 1987, confirmada tácitamente en trámite de recurso de alzada por la Consejería de Gobernación, referente a una sanción impuesta al recurrente por supuesta infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; sin expresa condena en costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de enero de 1990, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de 27 de octubre de 1989, de la sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaído en el recurso núm. 670/87.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 670/87, interpuesto por D. Manuel Calvo Ruiz contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 20 de enero de 1987, sobre infracción a la normativa de juegos, expediente sancionador 6899/CNJ ha recaído sentencia el 27 de octubre de 1989 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovida por D. Manuel Calvo Ruiz contra Acuerdos de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 20 de enero de 1987, que desestimó reposición contra el de 10 de julio de 1987, resolutorio de recurso de alzada contra Acuerdo de la Dirección General de Política Interior de 16 de octubre de 1985, por el que se calificaron determinadas infracciones como muy graves conforme al amparo del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 24 de julio de 1981, imponiéndole sanción de 125.000 ptas., declarando que dichos actos son nulos porque la citada disposición carece de rango legal para tipificar y sancionar dichas infracciones tras la entrada en vigor de la Constitución Española, dejándolos sin efecto, sin que proceda expresa condena en costas.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo es-

tablecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primera: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segunda: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 11 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de noventa y nueve viviendas baratas y un local comercial, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de noventa y nueve viviendas baratas y un local comercial, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1989, publicado en el BOP número 91 del día 21 de abril de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Enajenar las viviendas de referencia en número noventa y nueve y un local comercial cuyo descripción y ubicación se encuentra en el expediente y que consta de: 50 viviendas en la Calle Lucas Bermudo del número 1 al 50 de orden; 40 viviendas en las Calles Baldomero Olivencia del número 1 al 38 y del número 40 al 42 de orden; 4 viviendas en Calle Francisco Barrera correspondiente a los números de orden 4, 6, 8 y 10; 4 viviendas en Avda. Andalucía número de orden 2, 4, 6, 8 y una vivienda en Pozo Máquina y un local comercial en Pozo Máquina.

Sevilla; 12 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 19 de enero de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3755/88, de la sala de dicha jurisdicción de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, contra Resolución del Presidente de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1988.*

Se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3755/88 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, contra Resolución del Presidente de la Junta de Andalucía de 10 de octubre de 1988 por la que se inadmitió el recurso de reposición presentado por dicha Cámara contra el Acuerdo celebrado